



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 183-2017-MPT-A

Puerto Maldonado, 22 de Marzo del 2017

VISTO:

El Decreto Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", en su Artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Numeral 39.1 del Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, determina que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Asimismo, en el Literal a) establece que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, se modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria," que establece las pautas para la ejecución de los presupuestos Institucionales de los Pliegos Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo. Directiva que en su Subcapítulo III, Artículo 23, numeral 23.1 literal a), determina que los Créditos Suplementarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se aprueban mediante Ley. Asimismo en su numeral 23.4 indica que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía.

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2017, aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Asimismo, en su Anexo 2 "Crédito Suplementario para el Financiamiento de Acciones de Mantenimiento", determina el monto de S/ 1,793,223.00 Soles para la Municipalidad Provincial de Tambopata para el mantenimiento rutinario y periódico de caminos vecinales no pavimentados.

Que, el Numeral 2.3 del Artículo 2° de citado Decreto de Urgencia, Autorización de Crédito Suplementario, señala que, los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 004-2017, y el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 183-2017-MPT-A

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2017, por un monto de Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Veintitrés y 00/100 Soles (S/ 1,793,223.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Provincial de Tambopata	
Categoría Presupuestal	: 0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
Actividad	: 5001452 Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios	
	2.3 Bienes y Servicios	402,117.00
Categoría Principal	: 0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
Actividad	: 5001453 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios	
	2.3 Bienes y Servicios	1,391,106.00
	TOTAL EGRESOS	1,793,223.00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gállegos Moreno
ALCALDE